

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N°38/2011		
1. IDENTIFICACIÓN:		
▪ Nombre empresa o persona natural:	Baobab Ingeniería y Energías Renovables SpA	
▪ Rut empresa o persona natural:	76.217.288-7	
▪ Nombre representante legal:	Erich Sebastián Schnake Walker	
▪ Domicilio representante legal:	Avenida Vitacura N°2939, [REDACTED] comuna de Las Condes, Región Metropolitana	
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-171-2025	
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	La actividad generadora de ruido se produce en los descansos del eje de los <i>trackers</i> asociados a los módulos fotovoltaicos. Se acompaña plano <i>as-built</i> del proyecto en el Anexo N°4	
▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [REDACTED]	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:		
La obtención, con fecha 23 de enero de 2024, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 53 dB(A). La medición se efectuó en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en zona rural.		
3. EFECTOS NEGATIVOS:		
Se han generado molestias en un receptor debido al ruido generado por motivo de la infracción.		
4. ACCIONES COMPROMETIDAS:		
N° Identificador	1	

Acciones	<input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad es superior a los 10 Kg/m2, y fue instalada cercana a la fuente, para asegurar su efectividad.
Costo Estimado Neto (\$)	\$ 11.186.000
Medios de Verificación	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).
Comentarios	Esta acción se encuentra ejecutada. A través de un acuerdo con la dueña del predio colindante al proyecto, en marzo de 2025 se realizó la construcción de una barrera acústica de 2 metros de alto, consistente en tres muros de pandereta de una densidad 10 kg/m2, dos de los cuales tienen una extensión de 50 metros y el tercero de 100 metros. Las facturas y fotografías asociadas a la implementación de esta barrera acústica, así como también el acuerdo con la dueña del predio para la construcción de la barrera acústica, son presentadas en los Anexos N°6 y N°6.1.
Nº Identificador	2
Acciones	<input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas: Instalación de batería externa (UPS)
Costo Estimado Neto (\$)	\$3.916.798
Medios de Verificación	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).

Comentarios	Esta acción se encuentra ejecutada. En marzo de 2024, y en base a la recomendación del fabricante de los módulos fotovoltaicos y de una empresa especialista en la materia, se instaló una batería externa (UPS) junto con un banco de batería de 12 horas de autonomía, con la finalidad de evitar todo movimiento nocturno de los <i>trackers</i> debido a cortes o interrupciones del suministro eléctrico. La orden de compra, fotografías y comunicaciones con el fabricante asociadas a la instalación de la batería externa (UPS) son presentadas en los Anexos N°6 y N°6.2.	
Nº Identificador		
Acciones	<input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas: Limpieza y aplicación de lubricante en los descansos de los <i>trackers</i> de los módulos fotovoltaicos.	
Costo Estimado Neto (\$)	\$2.905.980 cada 3 meses.	
Medios de Verificación	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios	El proveedor de los módulos fotovoltaicos autorizó la aplicación de un aerosol lubricante de grasa de litio en la pieza de rotación, lo que ha permitido el correcto funcionamiento de la estructura, y también ha disminuido el nivel de ruido a valores bajo la norma establecida para la zona. El proyecto ha establecido una rutina periódica y permanente de limpieza y engrase de los <i>trackers</i> cada 3 meses, con la finalidad de evitar el ruido proveniente de esta fuente. Las órdenes de compra y fotografías asociadas a la ejecución de esta acción, así como también la autorización y procedimiento de aplicación de lubricante por parte del proveedor, son presentadas en los Anexos N°6 y N°6.3.	
Nº Identificador	4	

Acción y descripción de la Acción	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo con los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Plazo de Ejecución de la acción	<input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$)	\$1.638.124
Medios de Verificación	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> <p>Finalmente, se hace presente que, sin perjuicio de que se realizará una nueva medición una vez aprobado el Programa de Cumplimiento, en mayo de 2024 CESMEC realizó una medición de ruido, en donde se constató que el proyecto cumplía con los límites establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. Los resultados de esta medición, así como también la orden de compra y facturas asociadas a esta acción, se acompañan en el Anexo N°5.</p>

Nº Identificador	5	
Acción y descripción de la Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa, debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$)	Sin costo.	
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios	<p>En relación con los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
Nº Identificador	6	
Acción y descripción de la Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	

Costo Estimado Neto (\$)	Sin costo.
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>



ERICH
SCHNAKE
WALKER

FIRMA REPRESENTANTE



Firmado digitalmente por
ERICH SCHNAKE WALKER
Fecha: 2025.07.31 16:08:21
-04'00'